



RESOLUCIÓN CS N° 497 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 9 de octubre de 2026

Expediente Electrónica N° 91/2026-SEU-UNSa

VISTO la propuesta presentada por las Profesoras Beatriz Rosana Farías y Ana Clara Villafañe, con el aval de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Salta, destinada a institucionalizar el Ballet de Folklore y Tango de la Universidad Nacional de Salta; la Resolución DEXA N° 322/2013 de la Facultad de Ciencias Exactas; la Resolución Rectoral R-N° 1844/22, y;

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Salta, en el marco de sus funciones sustantivas y por intermedio de la Secretaría de Extensión Universitaria, promueve acciones orientadas a fortalecer la formación integral, la participación de la comunidad universitaria, la vinculación con el medio y el desarrollo de actividades sociales y culturales.

Que el Taller de Folklore y Tango, organizado y dirigido por las Profesoras Beatriz Rosana Farías y Ana Clara Villafañe, desarrolla actividades de manera ininterrumpida desde hace más de catorce (14) años en el ámbito de esta Universidad, constituyéndose en un espacio de formación, integración, participación y promoción cultural.

Que dicha actividad recibió el aval de la Facultad de Ciencias Exactas mediante Resolución DEXA N° 322/2013, en cuyas instalaciones inició su desarrollo.

Que mediante Resolución Rectoral R-N° 1844/22 la Universidad Nacional de Salta declaró de interés institucional al mencionado Taller, en reconocimiento de su trayectoria y de su aporte a la cultura local y regional.

Que, como resultado del proceso de formación desarrollado en el Taller, se conformó progresivamente un elenco integrado por participantes con mayor nivel de formación, trayectoria y compromiso con la actividad artística, dando origen al actual Ballet de Folklore y Tango.

Que el Ballet ha desarrollado una sostenida actividad artística, cultural y extensionista mediante su participación en actos académicos e institucionales, encuentros culturales, peñas, festivales, actividades solidarias y eventos de alcance provincial, nacional e internacional.

Que su trayectoria ha permitido consolidar un espacio artístico representativo de la Universidad Nacional de Salta, que contribuye a la promoción, preservación y difusión del folklore y el tango como expresiones relevantes del patrimonio cultural.

Que la institucionalización del Ballet permitirá fortalecer su proyección artística y extensionista, favorecer la continuidad de sus actividades y profundizar la vinculación de la Universidad con la comunidad y con instituciones culturales del medio.

Que, en virtud de su trayectoria, grado de consolidación y aporte a la política cultural universitaria, resulta pertinente reconocer al Ballet como un cuerpo artístico estable de la Universidad Nacional de Salta, bajo dependencia de la Secretaría de Extensión Universitaria.



RESOLUCIÓN CS N° 497 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

POR ELLO, atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 54/26,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 15° Sesión Ordinaria de fecha 8 de octubre de 2026)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Institucionalizar el **BALLET DE FOLKLORE Y TANGO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SABIDURÍA DE MI TIERRA** como cuerpo artístico estable de esta Universidad, bajo dependencia de la Secretaría de Extensión Universitaria.

ARTÍCULO 2º: Establecer que el Ballet tendrá como finalidad promover, preservar, difundir y poner en valor el folklore y el tango como expresiones de la cultura local, regional y nacional, propiciando espacios de formación, creación artística, integración y participación, así como el fortalecimiento de los vínculos entre la Universidad Nacional de Salta y la comunidad.

ARTÍCULO 3º: Establecer que el Ballet de Folklore y Tango de la Universidad Nacional de Salta desarrollará sus actividades en el marco de las políticas culturales y de extensión universitaria de la Universidad, pudiendo realizar acciones de formación y perfeccionamiento artístico, ensayos, presentaciones, muestras, encuentros culturales, festivales, actos académicos e institucionales, actividades solidarias y otras acciones compatibles con sus finalidades.

Las actividades podrán desarrollarse dentro o fuera del ámbito universitario y, cuando impliquen representación institucional de la Universidad Nacional de Salta, deberán ajustarse a la planificación aprobada, a las disposiciones de la Secretaría de Extensión Universitaria y a la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º: Establecer que la **Secretaría de Extensión Universitaria** tendrá a su cargo la coordinación institucional general del Ballet de Folklore y Tango de la Universidad Nacional de Salta y, en el marco de sus competencias y de la normativa universitaria vigente, estará facultada para:

- a. coordinar la planificación, organización y funcionamiento general del Ballet;
- b. reconocer al equipo responsable de la dirección y coordinación artística y, cuando corresponda, proponer ante la autoridad competente las designaciones, contrataciones o instrumentos que resulten necesarios;
- c. establecer, conjuntamente con el equipo responsable, los cronogramas de actividades, ensayos y presentaciones institucionales;
- d. autorizar la participación del Ballet en actividades, actos, presentaciones y eventos, tanto dentro como fuera del ámbito de la Universidad Nacional de Salta;
- e. organizar y aprobar las convocatorias y los procedimientos para la incorporación de nuevos integrantes, así como establecer los criterios generales de ingreso, permanencia, participación, asistencia y desempeño artístico;
- f. articular las actividades del Ballet con Facultades, Sedes Regionales, Secretarías, Centros de Extensión Universitaria y demás dependencias de la Universidad Nacional de Salta, así como con organismos públicos, instituciones culturales, organizaciones comunitarias y otras entidades del medio;



RESOLUCIÓN CS N° 497 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

- g. gestionar, conforme a las disponibilidades institucionales y presupuestarias, los espacios físicos, recursos materiales, equipamiento, vestuario, elementos técnicos y escénicos, traslados y demás apoyos necesarios para el funcionamiento y desarrollo de las actividades del Ballet;
- h. gestionar recursos, apoyos y acciones de cooperación con organismos públicos, instituciones culturales y otras entidades, de conformidad con la normativa vigente de la Universidad Nacional de Salta;
- i. elaborar y aprobar las pautas organizativas y de funcionamiento del Ballet, incluyendo la organización de ensayos, participación en presentaciones, utilización y cuidado de bienes, funciones del equipo responsable y demás aspectos necesarios para su adecuado funcionamiento institucional; y
- j. dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la implementación de la presente Resolución, dentro del ámbito de sus competencias.

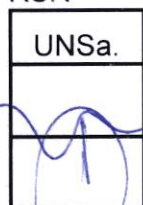
ARTÍCULO 5º: Establecer que podrán integrar el Ballet estudiantes, docentes, graduados/as, personal no docente y demás miembros de la comunidad, de acuerdo con las características y requerimientos propios de la actividad artística.

La incorporación y permanencia de sus integrantes se realizará conforme a criterios de formación, participación, compromiso, asistencia y desempeño artístico establecidos por el equipo responsable, con conocimiento y aprobación de la Secretaría de Extensión Universitaria.

La participación en el Ballet tendrá carácter voluntario y no generará, por sí misma, relación laboral ni derecho a remuneración por parte de la Universidad Nacional de Salta, sin perjuicio de los reconocimientos, contrataciones o instrumentos específicos que pudieran corresponder conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 6º: comuníquese a: Rectorado, Secretaría de Extensión Universitaria, Facultades, Sedes Sur, Secretarías, Centros de Extensión Universitaria y demás dependencias universitarias. Cumplido, siga a Secretaría de Extensión Universitaria. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



DR. JORGE FERNANDO YAZLLE
PRESIDENTE
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSa.

a/c Secretaría
Consejo Superior

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA